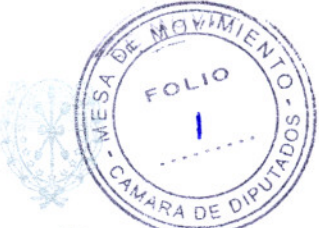


ENTRADA EN EL  
RECINTO



CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO  
12 MAR 2009  
Recibido.....22:45.....Hs.  
Exp. N° 21981-.....C.C.S.

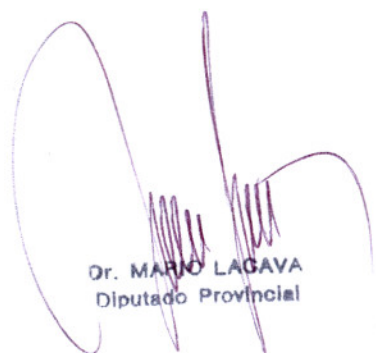
CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, que a través del área que corresponda, en relación a los aumentos que se han verificado en las facturas correspondientes al servicio de Energía Eléctrica prestado por la EPE y hasta tanto se resuelvan las evidentes falencias legales de las que adolece la medida, se solicita:

- 1- Que se suspendan los efectos de la norma por la cual se dispuso el aumento de energía por parte de la Empresa Provincial de la Energía.
- 2- Que se reintegren las sumas abonadas en concepto de pago de facturas conteniendo los aumentos viciados.

  
SILVINA PATRICIA FRANA  
Diputada Provincial

  
Dr. MARIO LAGAVA  
Diputado Provincial

### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Motiva el presente pedido la profunda preocupación existente en todos los ámbitos de la sociedad santafesina por los aumentos que se han visto reflejados en las facturas emitidas por la Empresa Provincial de la Energía.

Por otra parte, los generalizados incrementos en las facturaciones que se han venido dando en la Provincia, (con este son tres) su



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



magnitud, y la imprevisibilidad de los mismos por los usuarios, vulneran los derechos establecidos en el art. 42 de nuestra Constitución Nacional.

Así, éste establece que “los consumidores y usuarios tienen derecho en la relación de consumo a la protección... de sus intereses económicos; a una información adecuada y veraz...; y a condiciones de trato equitativo y digno... Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos”.

Además, el derecho a la información, qué y cómo se informa, es esencial en la prestación de un servicio público. Pero debe tenerse presente que información, no es sinónimo de publicidad, los intereses a que una y otra apuntan no son necesariamente coincidentes.

El objeto del derecho a la información, en definitiva, es el adecuado conocimiento de las condiciones del servicio, sus derechos y obligaciones mediante una información oportuna, completa y veraz, condiciones de seguridad, etc.

Es deber y función del Estado, de los Entes de Control y de las Autoridades Públicas en general, brindar una adecuada información a los usuarios, como así también verificar que se brinde adecuada información sobre las condiciones del servicio.

Entonces, como lo hemos dicho, los incrementos en las facturaciones, que recordemos, es el tercer aumento en un año, no superan un análisis elemental que se realice a la luz del sentido común, ni del principio de razonabilidad que debe presidir los actos de la administración, pero resultan aún mas graves las flagrantes falencias legales de las que la medida adolece, consolidando una metodología que se viene aplicando, tanto para los aumentos del costo del servicio eléctrico como para el de agua y cloaca.

En momentos en los cuales se viven momentos críticos en relación al empleo y a la actividad económica en la Provincia, tal como lo



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

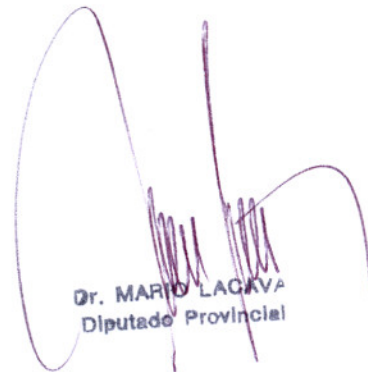


manifiesta públicamente el Gobernador Binner, bajo ningún punto de vista se pueden tomar medidas que afecten en semejante magnitud el bolsillo de la población, y mucho menos de manera oculta, sin haber informado previa y correspondientemente la medida, tornándola ilegal y provocando un profundo desmedro a la calidad institucional que debiera imperar en la gestión provincial.

Por todas estas consideraciones solicitamos a los Sres. Legisladores, acompañar favorablemente el presente proyecto.



SILVINA PATRICIA FRANA  
Diputada Provincial



Dr. MARIO LACIVA  
Diputado Provincial